

Resolución N° 3155

Corrientes, 20 de Noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2731-D-2014, por la cual la Dirección General de Liquidaciones de Sueldos, sobre informe agentes cobertura GALENO ARGENTINA y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramita la cobertura de A.R.T. conforme la Ley de Riesgo de trabajo N° 24.557, para agentes Municipales, con la firma GALENO ARGENTINA A.R.T.S.A.

Que, a fojas 1 el Subsecretario de Recursos Humanos, solicita informe del total de agentes que poseen coberturas de riesgos de trabajo.

Que, a fojas 2 obra informe del Director de Liquidación de Sueldos, por el cual se estima que el importe que se debe abonar es de \$ 622.092,58 por el periodo octubre de 2014.

Que, atento a la necesidad del servicio prestado se estima conveniente reconocer la deuda pendiente de pago correspondiente al periodo 10 de 2014.

Que, a fojas 3 el Subsecretario de Economía Administrativa autoriza el pago por la suma total de \$ 622.092,58 (PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS).

Que, a fojas 6/9 la Dirección General de Contabilidad realizó la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 12 intervino la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el pago por la suma de \$ 622.092,58 (PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), a favor de la firma GALENO ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-52242816-3 correspondiente al mes de octubre 2014, por las razones manifestadas en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571- artículo 109 inc. 3) apartados d) y n), y Decreto Reglamentario N° 3056/04, artículo 85°, 86° y 87°.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento definitivo y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T.S.A. CUIT N° 30-52242816-3, por la suma \$ 622.092,58 (PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), por lo precedentemente expuesto.

Artículo 4: La Secretaría de Economía y Finanzas imputará el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía Y Finanzas y Coordinación General.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cr. Rodrigo Martín Morrilla

Secretario de Economía y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3165
Corrientes, 20 de Noviembre de 2014

VISTO:

El expediente N° 120-B-2014 caratulado: Benítez Miguel Ángel Interpone Recurso de Revocatoria contra Resolución N° 191/14; y

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Miguel Ángel Benítez en representación de TELECOM ARGENTINA S.A., interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 191/14.

Que, a fs. 01/05 obra memorial de recurso de revocatoria con recurso jerárquico en subsidio contra la resolución N° 191/14.

Que, a fs. 07/09 obra copia simple de escritura Número trescientos noventa y ocho de sustitución parcial del Poder de Telecom Argentina a favor del Doctor Miguel Benítez.

Que, a fs. 11 obra comprobante de pago de Tasas varias.

Que, a fs. 17/18, obra copia certificada de la Resolución N° 2673 de fecha 06 de octubre de 2014, por la cual se resuelve no hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el apoderado de la Empresa Telecom Argentina S.A. y en consecuencia, ratificar en todos sus términos la resolución N° 191 de fecha 27 de enero de 2014.

Que, a fs. 19 obra cédula N° 8645 de fecha 07 de octubre de 2014, por la cual se notifica a Telecom Argentina S.A. la Resolución N° 2673 el día 08 de octubre de 2014

Que, a fs. 25, el apoderado de Telecom S.A. Dr. Miguel Benítez, solicita se disponga la elevación del expediente al Honorable Consejo por cuanto oportunamente dedujera contra la resolución N° 191 de fecha 17/01/14, recurso de revocatoria con jerárquico corresponde al Honorable Concejo.

Que, a fs. 19 y 30, obra Dictamen N° 1335 del 18 de noviembre del Servicio Jurídico Permanente, el que en su parte pertinente dice: "... Analizadas las presentes actuaciones surge que el recurrente interpuso recurso de revocatoria con el de jerárquico en subsidio contra la Resolución 191/14. En relación al recurso de revocatoria se advierte su rechazo por la resolución N° 2673 de fecha 06 de octubre de 2014. Ahora bien, el recurrente a fs. 25, solicita la elevación del expediente al Honorable Concejo para su avocación y resolución del recurso jerárquico. Cabe decir con respecto a la procedencia del recurso jerárquico que el artículo 203 establece que el mismo: "...procede contra las resoluciones administrativas que tengan carácter de definitivas o que impidieran totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrativo. Para darle curso es requisito previo haber presentado el de revocatoria y que el mismo haya sido rechazado o que haya vencido el término para pronunciarse a su respecto". Por su parte el artículo 205: "El recurso de revocatoria lleva implícito el jerárquico. Por consiguiente, rechazada la revocatoria o vencido el término para pronunciarse a su respecto, se elevará directamente el expediente y actuaciones agregadas, para que entienda en la reclamación formulada, por vía de recursos jerárquico el funcionario que corresponda, siempre que se trate de una resolución de las mencionadas en el artículo 203". El artículo 206 expresa: "En éste caso, el particular podrá presentar un escrito mejorando el recurso, dentro de los diez días de resuelta la revocatoria, o de vencido el término para pronunciarse a su respecto. En cualquier momento podrá renunciar a la presentación de dicho escrito, para que el procedimiento siga su trámite". Ahora bien; el recurso jerárquico tiene objeto procurar que un órgano superior modifique, sustituya o revoque el acto cuestionado. Avocado el análisis del recurso jerárquico, en éstas actuaciones, el mismo resulta improcedente dado que con el tratamiento del recurso de revocatoria ya queda agotada la vía administrativa, toda vez que la Resolución N° 191 de fecha 17 de enero de 2014 ha sido dictada por quien asuma la máxima autoridad dentro de la Municipalidad. Siendo aplicable a los procedimientos administrativos de la Municipalidad, el Código de Procedimientos Administrativo Provincial (Ley 3460), es oportuno mencionar el comentario que en el mismo se hace sobre el tema. En tal sentido:" La doctrina en general, resaltando su importancia sostiene que el recurso jerárquico es producto del poder jerárquico, su objeto es provocar su ejercicio. Se trata de un recurso- dice Pearson- "que lleva consigo el poder de vigilancia a través del cual se ejerce el contralor" A) CUANDO PROCEDE: La materia recurrida está limitada a dos tipos de actos: 1) Actos Administrativos de carácter definitivo. 2) Cuando sin serlo, impidan totalmente la tramitación del recurso o la pretensión del administrado. Coincidimos con Moricet, que se trata de los actos más importantes del procedimiento administrativo. B) EXCLUSION: Quedan en consecuencia excluidos de impugnación, los actos preparativos a los de mero trámite, los actos complementarios o de ejecución de un acto administrativo no impugnado salvo que introduzca un situación

nueva, y los actos del Poder Ejecutivo en razón de que no hay un órgano superior al mismo...” El artículo 225 expresa: Se considerará agotada la vía administrativa además de lo establecido en el artículo 222, cuando medie: 1) Decreto del Gobernador, resolviendo pedido de reconsideración, si se tratase de reclamo promovido contra un acto dictado por dicho funcionario, o vencimiento del plazo previsto en el artículo 209. 2) Decreto del Gobernador, resolviendo recurso jerárquico, en los casos que se tratase de actos de la Administración centralizada, o de la desconcentrada cuando el recurso correspondiere, o de vencimiento del plazo previsto en el artículo 209; 3) Resolución de los órganos superiores de los organismos descentralizados, cuando fuese en cuestión de su exclusiva competencia, o de vencimiento del plazo previsto en los artículos 209 y 210. 4) Resolución de cualquier órgano o autoridad cuando así lo establezca una disposición legal”. A su vez el artículo 226 establece que: “Producido alguno de los supuestos mencionados en el artículo anterior, se considerará agotada la vía administrativa, quedando sólo expedita la judicial, salvo el derecho de los particulares de peticionar la modificación de los actos, en la forma indicada en el artículo 193”

CONCLUSIÓN; Por lo expuesto, normas citadas e informes de autos, éste Servicio Jurídico Permanente, estima que corresponde denegar el recurso jerárquico interpuesto por el apoderado de Telecom S.A. Dr. Miguel Ángel Benítez, por lo que de coincidir con lo expresado, podrá el acto administrativo de conformidad al análisis que antecede...”.

Que, en uso de sus facultades, el departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Denegar el Recurso Jerárquico interpuesto por el apoderado de TELECOM ARGENTINA S.A., Dr. Miguel Ángel Benítez contra la Resolución N° 191 de fecha 17 de enero de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3174

Corrientes, 20 de Noviembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 3.641 – “ESTATUTO UNICO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del artículo 30° de la misma se establece la clasificación del personal de Planta Permanente y Planta no Permanente (Contratados).

Que, los trabajadores que revistan en ésta última clasificación no tienen el derecho a la Estabilidad establecida en el artículo 34°-inciso a) de la norma citada en el Visto.

Que, la estabilidad es –precisamente- el derecho que más dignifica la condición del trabajador ya que le permite conservar el empleo y el nivel escalafonario alcanzado únicamente sujeto a su idoneidad y buena conducta, planificar su economía familiar en función a la relación de sus ingresos con sus gastos en salud, educación, esparcimiento etc.

Que, el plantel del personal de planta no permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes cuenta actualmente con un importante número de agentes que poseen más de un año de antigüedad, el doble de la exigida para consagrar dicha estabilidad en un agente que es designado en planta permanente (art: 13° - Ordenanza 3641).

Que, es facultad del departamento Ejecutivo Municipal reglamentar las Ordenanzas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46° inciso 9) de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que el Personal Municipal de Planta No Permanente que reúna una antigüedad de 3 (tres) años de servicio efectivo adquirirá en forma automática el carácter de Planta Permanente de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 30° de la Ordenanza N° 3.641.

Artículo 2: Instruir a la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a implementar la presente resolución en base al padrón actualizado del Personal de Planta no Permanente y tomando la antigüedad de los agentes comprendidos al 31 de diciembre de 2.014.

Artículo 3: La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborables

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3184

Corrientes, 20 de Noviembre de 2014

VISTO:

El artículo 30, inciso 2, del estatuto Único para el Personal de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, aprobado por Ordenanza N° 3641/2001; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para la gestión municipal, celebrar contratos que refuercen la actividad de las distintas áreas que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el artículo 30 de la Ordenanza 3641, prevé expresamente las características y tipos de contratos a celebrar para las prestaciones de servicios específicos en sus distintas dependencias, cuando las necesidades así la requieran.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, autorizar la contratación de personal en las Secretarías de su dependencia con quienes se contratará conforme el artículo 30, inciso 2, del estatuto Único para el Personal de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, aprobado por Ordenanza N° 3641/2001, es decir como personal no permanente.

Que, el pago de haberes de las personas contratadas que se celebran por el presente acto administrativo, serán sufragados por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la celebración de contrato de las personas cuya nómina se adjunta a la presente como Anexo, como personal de planta no permanente, conforme la calificación del artículo 30, inciso 2 del estatuto para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, con efecto a partir del 1° de noviembre, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 41-06, quienes prestarán servicios que le sean encomendados en la Secretaría de desarrollo Productivo y Economía Social.

Artículo 2: Instruir a la Dirección General de Personal y recursos Humanos para que arbitre las medidas necesarias para el inicio de la relación contractual y la posterior liquidación y pago de haberes.

Artículo 3: Disponer que las contrataciones deberán prever además de las cláusulas de forma y estilo, la posibilidad de rescisión unilateral, anticipada y sin expresión de causas, sin lugar a indemnizaciones ni pago alguno.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

A N E X O

| N° de orden | Apellido y Nombre | D.N.I. |
|-------------|--|------------|
| 1. | Ibarra Mariano Gabriel | 28.666.364 |
| 2. | Darío Alejandro Herrera | 30.141.538 |
| 3. | Javier Enrique, Martín López | 28.810.720 |
| 4. | Gustavo Arturo Piñeyro | 29.663.637 |
| 5. | Florencia Carolina Rodríguez Fittabile | 33.792.594 |
| 6. | Leston Maira Belén | 37.064.998 |
| 7. | Lujan Alba Dalila Gómez Viana | 28.090.174 |
| 8. | Andrea Belén Suarez | 34.734.115 |
| 9. | Santiago Ariel Castillo | 28.666.208 |
| 10. | Vargas Carlos Horacio | 36.615.325 |
| 11. | Constanza Almirón | 34.207.181 |
| 12. | Bravo Belloni, Carina | 25.052.330 |

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3185
Corrientes, 20 de Noviembre de 2014

VISTO:

La resolución N° 3019 del 06 de Noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución citada en el Visto toma en consideración lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 3641 y las Resoluciones N° 349/06, 2081/14, 2664/14 y 2906/14, dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por medio de Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 3641 se establecen las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal para designar agentes en función a la clasificación de personal dispuesto estatutariamente

Que, por medio de las Resoluciones N° 349/06, 2081/14, 2664/14 y 2906/14 se dispuso la regularización laboral de un grupo de agentes comprendidos Programa de Formación Laboral y Promoción del Empleo-

Neike Chamigo: priorizándose a aquellos que registren fehacientemente en sus legajos personales mayor antigüedad prestando servicios en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, en el mencionado programa se encuentran comprendidos trabajadores mayoritariamente mujeres que tienen hijos a cargo con capacidades diferentes debidamente certificadas por autoridad competente, situación ésta que el departamento Ejecutivo Municipal ha considerado debe constituir una excepción del mecanismo adoptada para la normalización laboral encarada originando la Resolución N° 3019/14 mencionada en el Visto.

Que, en razón de haberse recibido la documentación necesaria extemporáneamente deben incluirse en la Resolución mencionada a los siguientes agentes.

Que, es atribución del departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Incluir en el Anexo de la Resolución N° 3019/14, autorizando la celebración de las personas cuyos datos se detallan adjunto a la presente como personal de planta permanente conforme la clasificación impuesta en el Artículo 30-Inciso 2) de la Ordenanza 3641, a partir del 01 de Noviembre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, en la situación de revista que en cada caso se indica.

Artículo 2: Disponer que los contratos de prestaciones de servicios a ser celebrados deberán prever, además de las cláusulas de forma y estilo, la posibilidad a favor del Departamento Ejecutivo Municipal, de: a) rescindir unilateral y anticipadamente, sin expresión de causas y sin dar lugar a indemnización ni pago alguno; b) trasladar al personal contratado a áreas distintas de las encomendadas originariamente o modificar las funciones o tareas cuando por razones de servicios ello resulte necesario.

Artículo 3: Establecer que para la efectivización de la presente Resolución los agentes mencionados deberán contar en su legajo personal con las Certificaciones de Discapacidad expedidas por la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 3950.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese

A N E X O

| D.N.I. N° | APELLIDO Y NOMBRE | AGRUP | NIVEL |
|------------------|------------------------------------|--------------|--------------|
| 34.425.013 | Giménez, Flavia Anadelia | 51 | 03 |
| 23.397.442 | Funes Montiel, Verónica del Carmen | 41 | 06 |
| 36.026.348 | Villasanti, Vanina Janet | 41 | 06 |
| 20.939.610 | Duarte, Gustavo Daniel | 51 | 03 |
| 27.510.895 | Galarza, María Zulma | 51 | 03 |

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborables

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DISPOSICIONES:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS

Disposición N° 0679

Corrientes, 18 de Noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3062-S-2014, Caratulado: “Subsecretaría de Servicios Públicos- E/Pliego, Cómputo y presupuesto, Concurso de Precios- p/ Obra: Enripiado de Calles de Tierra-Plano-Anexo I-Zona I- 1° Etapa”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/32 el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos, eleva Pliego, Cómputo y Presupuesto, Concurso de Precios, para la ejecución de la Obra: “Enripiado Calles de Tierra- de la ciudad de Corrientes- Plano-Anexo I- Zona I- 1er.Etapa”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.250.000,00 (Pesos: Un millón Doscientos Cincuenta Mil).

Que, a fojas 33 el Sr. Secretario de Infraestructuras, dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente.

Que, a fojas 37 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.

Que, a fojas 39/239 y vta. Obran Formulario de Invitación a 3 (tres) Empresas: PROCONY S.R.L., SERV.CON. S.R.L. y CILEMAQ S.R.L., con documentaciones y presupuestos presentados por las tres empresas precedentemente referenciadas y Acta Apertura de Sobres, respectivamente.

Que, a fojas 241 y vta. Obra informe de la Comisión de Preadjudicación, designada al efecto mediante Disposición SPOySP N° 01/13, del que surge en su parte pertinente: “...Que, luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida y comprobar la veracidad de las mismas, ésta Comisión sugiere el siguiente orden de mérito: 1- Empresa CILEMAQ Sr.: QUIEN OFRECE Ejecutar la Obra en un Total de \$ 1.249.974,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 00/100) -2 Empresa SERV. CON. S.R.L., quien ofrece Ejecutar la Obra en un Total de \$ 1.350.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil con 00/100)- Empresa PROCONY S.R.L. Quien ofrece Ejecutar la Obra en un Total de \$ 1.374.971,40 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Uno con 40/100)- Que, en base a lo evaluado, consideramos que la oferta que se ajusta en un todo a los Pliegos, es la presentada por la Empresa CILEMAQ S.R.L....”

Que, a fojas 242 y vta. Obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, expresando: “...Que, en base a lo evaluado, consideramos que la oferta que se ajusta en un todo a los Pliego, es la presentada por la Empresa CILEMAQ S.R.L.-Que, por lo expuesto, ésta Dirección de Asesoría Legal, considera que el Sr. Secretario de Infraestructuras, se encontraría en condiciones de dictar la pertinente Disposición, a través de la cual se apruebe el Concurso de Precios N° 66/2014 y adjudique a la Empresa CILEMAQ S.R.L , la ejecución de la Obra de referencia, conteste lo aconsejado por la Comisión de Pre adjudicación, todo ello de conformidad a los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 8° y Resolución DEM N° 139/13. De compartirse los términos del presente, se giran las actuaciones, para la elaboración del proyecto de Disposición aconsejada, la que será puesta a consideración y firma del Sr. Secretario...”.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS****DISPONE:**

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Concurso de Precios OP N° 66/2014, para la ejecución de la Obra: Enripiado Calles de Tierra-de la Ciudad de Corrientes-Plano- Anexo I-Zona I-1er. Etapa”.

Artículo 2°: Adjudicar a la Empresa CILEMAQ S.R.L., la ejecución de la Obra consignada en el Artículo 1° de ésta Disposición, según Pliego, Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 104/182 y 241 y vuelta y respectivamente.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581: “Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales”, Artículo 8° y sus reglamentarias: Resoluciones DEM Números: 718/00 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11; 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N° : 307/08, 898/09, modificada ésta última por Resolución N° 97/10, N° 146/11, 545/13; y Resolución N° 139/2013.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Contabilidad, se confeccionará la Afectación Definitiva y el Libramiento.

Artículo 5°: Por la Secretaría de economía y finanzas, se emitirá orden de pago y se efectuará el pago, si correspondiere, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la Empresa:

CILEMAQ S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70965045-5, por la suma total de \$ 1.249.974,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro); por el concepto expresado en el Artículo 2°, de la presente Disposición.

Artículo 6°: La Secretaría de economía y Finanzas, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Disposición; el que se formalizará por escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes Garantías: de Contrato 5% (cinco por ciento); Anticipo: por el total del monto solicitado y de Fondo de Reparación: 5% (cinco por ciento) del monto de cada Certificado.

Artículo 8°: Facultar a la Secretaría de Servicios Públicos, para que mediante trámite interno, designe la Inspección de la Obra, conforme lo establece el Artículo 61°, de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias.

Artículo 9°: Girar copia de la presente a la Su8bsecretaria de Servicios Públicos.

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma, Cúmplase y Archívese.

A N E X O I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en éste acto por el Señor Secretario de Infraestructuras, Arquitecto Daniel Aníbal Flores, Documento Nacional de Identidad N° 20.374.407, el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178, de ésta Ciudad, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD" y la Empresa: CILEMAQ S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70965045-5, representada en éste acto por el Señor....., acreditando domicilio en calle.....N°.....la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada "LA CONTRATISTA"; convienen en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: "Enripiado Calles de Tierra- de la Ciudad de Corrientes-Plano- Anexo I- Zona 1- 1er. Etapa", de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales, general y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 104/182 y 241 y vuelta, respectivamente, del Expediente N° 3062-S-2014 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La presente obra se contrata por sistema de "Unidad de Medida", previsto en el Artículo 17°, Inciso a), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a " LA CONTRATISTA", la suma de \$ 1.249.974,00 (Pesos: Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro), aprobada por Disposición S.I. N°...../.....

CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de entrega del terreno, momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados y todo incumplimiento a cláusulas contractuales dará lugar a la aplicación de multas y/o sanciones conforme a la graduación de las mismas que surjan de la aplicación del presente pliego. Según lo establecido en la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 Art. 22 y concordantes. Resolución 718/00 Capítulo X Art. 90 al 96 Capítulo XI Art. 97 al 99 y concordantes. Los retardos no podrán justificarse por el solo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA advertencias del COMITENTE sobre la demora o marcha de los trabajos. EL CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o los plazos estipulados en el Contrato (art. 509 del Código Civil) y obligado al pago de la multa aplicada. ELK CONTRATISTA está obligado a denunciar o poner en conocimiento de la Administración, todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del plazo de veinticinco (25) días corridos de producirse o pedido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá ser invocado para justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

SEXTA: "LA CONTRATISTA" percibirá hasta un 30 % (treinta por ciento), en concepto de anticipo financiero, conforme lo determina el Artículo 30° Inciso c), del Pliego de Condiciones Particulares que rige la obra.

SEPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: a) Condiciones Generales, b) Condiciones Particulares.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1646 y concordantes del Código Civil.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “EL MUNICIPIO”, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “LA CONTRATISTA” su jurisdicción.

DECIMA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de “EL MUNICIPIO”, deba ser presentada por “LA CONTRATISTA”, pasarán a ser propiedad de “EL MUNICIPIO” haciéndose “LA CONTRATISTA” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes, Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los.....días del mes de.....de 2014.-

Arq. Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 0680

Corrientes, 19 de Noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2317-D-2014, Caratulado: “Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura-Rte.: Pliego- Cómputo y Presupuesto- p/Concurso de Precios- Obra: Ejecución Calzada de Hormigón- s/Base de Arena Cemento- Calles Las Heras e. / Gutenberg y Av. Sarmiento” – Lamadrid e. /Gutenberg y Av. Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/44 el Sr. Director General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, eleva Pliego, Cómputo y Presupuesto, para el Concurso de Precios de la Obra: “Ejecución de Calzada de Hormigón Sobre Base de Suelo Cemento en Calle Las Heras e. /Gutenberg y Av. Sarmiento y Calle Lamadrid e. /Gutenberg y Av. Sarmiento”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.143.614,08 (Pesos: Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Catorce con Ocho Centavos).

Que, a fojas 45 interviene el Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Que, a fojas 46 el Sr. Secretario de Infraestructuras, dando trámite a lo solicitado dispone a lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente.

Que, a fojas 50 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.

Que, a fojas 52/132 y vta. Obra Formulario de Invitación a 3 (tres) Empresas: CAM CONSTRUCCIONES S.H., Ing. JUAN H. BOJANICH y CONADCOR S.R, L., con documentaciones y presupuestos presentados por la Empresa: CONADCOR S.R.L. y Acta de Apertura de Sobres, respectivamente.

Que, a fojas 134 y vta. Obra Informe de la Comisión de Preadjudicación , designada al efecto mediante Disposición SPOySP N° 01/13, del que surge en su parte pertinente: “...Que, luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida y comprobar la veracidad de la misma, esta Comisión sugiere la contratación de: Empresa CONADCOR S.R.L., quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$ 1.143.614,08 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Catorce con 08/100)-Que, en base a lo evaluado, consideramos que la única oferta se ajusta en un todo a los Pliegos, es la presentada por la Empresa CONADCOR S.R.L....”

Que, a fojas 135 y vta. Obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, expresando: “...Que, por lo expuesto, esta Dirección de Asesoría Legal, considera que el Sr. Secretario de Infraestructura, se encontraría en condiciones de dictar la pertinente Disposición, a través de la cual se apruebe el Concurso de Precios N° 62/2014 y adjudique a la Empresa CONADCOR S.R.L., la ejecución de la Obra de referencia, conteste lo aconsejado por la Comisión de Pre adjudicación, todo ello de conformidad a los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 8° y Resolución DEM N° 139/13.- De compartirse

los términos del presente, se giran las actuaciones, para la elaboración del proyecto de Disposición aconsejada, la que será puesta a consideración y firma del Sr. Secretario...”

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Concurso de Precios OP N° 62/2014, para la ejecución de la Obra: “Ejecución de Calzada de Hormigón Sobre Base de Suelo Cemento en Calles Las Heras e. /Gutenberg y Av. Sarmiento y Calle Lamadrid e. /Gutenberg y Av. Sarmiento”.

Artículo 2°: Adjudicar a la Empresa: CONADCOR S.R.L., la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1° de esta Disposición, según Pliego, Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 56/131 y 134 y vuelta, respectivamente.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581: “Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales”, Artículo 8°, sus Reglamentarias: Resoluciones DEM Números: 718/00 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11; 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N°: 307/08, 898/09, modificada ésta última por Resolución N° 97/10, N° 146/11, N° 545/13; y Resolución N° 139/2013.

Artículo 4°: Por la Dirección general de Contabilidad, se confeccionará la Afectación Definitiva y el Libramiento.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Economía Y finanzas, se emitirá orden de pago y se efectuará el pago, si correspondiere, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa CONADCOR S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71063904-9, por la suma de \$ 1.143.614,08 (Pesos: Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Catorce con Ocho Centavos); por el concepto expresado en el Artículo 2°, de la presente Disposición.

Artículo 6°: La Secretaría de Economía y Finanzas, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Disposición; el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes Garantías: de Contrato: 5% (cinco por ciento); Anticipo: por el total del monto solicitado y de Fondo de reparo: 5% (cinco por ciento) del monto de cada Certificado.

Artículo 8°: Facultar a la Subsecretaría de Obras Públicas, para que mediante trámite interno, designe la Inspección de la Obra, conforme lo establece el Artículo 61°, de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias.

Artículo 9°: Girar copia de la presente a la Subsecretaría de Obras Públicas, (Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura.

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma, Cúmplase y Archívese.

A N E X O

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en éste acto por el Señor Secretario de Infraestructura Arquitecto Daniel Aníbal Flores, Documento Nacional de Identidad N° 20.374.407, el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178, de ésta Ciudad, en adelante llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” y la Empresa: CONADCOR S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71063904-9, representada en éste acto por el Señor....., acreditando domicilio en calle.....N°.....la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada “**LA CONTRATISTA**”; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: “Ejecución de Calzada de Hormigón Sobre Base de Suelo Cemento en Calle Las F

Heras e. /Gutenberg y Av. Sarmiento y Calle Lamadrid e. /Gutenberg y Av. Sarmiento”, de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales, general y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: “**LA CONTRATISTA**” en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un

todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 56/131 y 134 y vuelta, respectivamente, del Expediente N° 2317-D-2014 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La presente obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17°, Inciso a), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “ LA CONTRATISTA”, la suma de \$ 1.249.974,00 (Pesos: Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro), aprobada por Disposición S.I. N°...../.....

CUARTA: “LA CONTRATISTA” deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados y todo incumplimiento a cláusulas contractuales dará lugar a la aplicación de multas y/o sanciones conforme a la graduación de las mismas que surjan de la aplicación del presente pliego. Los retardos no podrán justificarse por el sólo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA advertencias del COMITENTE sobre la demora o marcha de los trabajos. EL CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o los plazos estipulados en el Contrato art. 509 del Código Civil y obligado al pago de la multa aplicada. EL CONTRATISTA está obligado a denunciar o poner en conocimiento de la Administración, todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del plazo de veinticinco (25) días corridos de producirse o pedido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá ser invocado para justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

SEXTA: “LA CONTRATISTA” percibirá hasta un 30 % (treinta por ciento), en concepto de anticipo financiero, que serán descontados proporcionalmente de cada certificado, conforme lo determina el Artículo 30° Inciso c), del Pliego de Condiciones Particulares que rige la obra.

SEPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: a) Condiciones Generales, b) Condiciones Particulares.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1646 y concordantes del Código Civil.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “EL MUNICIPIO”, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “LA CONTRATISTA” su jurisdicción.

DECIMA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de “EL MUNICIPIO”, deba ser presentada por “LA CONTRATISTA”, pasarán a ser propiedad de “EL MUNICIPIO” haciéndose “LA CONTRATISTA” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes, Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los.....días del mes de.....de 2014.-

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Infraestructura

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes